

*SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA*  
*Gerencia General*

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°037 -2012 – GG/SBLM**

Lima, 23 de Marzo del 2012.

**VISTO:**

El Informe N° 001 - 2012- DGSS-OGAF/SBLM de la Dirección General de Servicios Sociales, y Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 20 de marzo 2012, por el que se propone la modificación del literal d) del artículo 6° y la incorporación de la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del Comedor Santa Rosa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM del 05.03.2003, el Informe N° 103-2012-OGAJ/SBLM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 056-2012-OPP-OGDI/SBLM de la Oficina de Planes y Programas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° literal d) del Reglamento Interno del Comedor Santa Rosa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM del 05.03.2003, establece que: "Se brindará alimentación a los trabajadores de la SBLM, previa autorización de la Alta Dirección, quienes asumirán el compromiso de efectuar el aporte económico, por el consumo de cada menú".

Que, la finalidad del reglamento, es establecer las normas y procedimientos para brindarles apoyo alimentario, social y de salud a los niños, jóvenes, madres gestantes – lactantes y adultos mayores en estado de abandono, extrema pobreza o riesgo social, a través del Comedor "Santa Rosa".

Que, conforme se precisa en los informes de vistos, se ha venido aplicando los lineamientos del reglamento, para el comedor Santa Teresita.

Que, los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, tienen acceso al uso del servicio que brindan los comedores de la institución; sin embargo, el literal d) del artículo 6° del reglamento, no establece de manera expresa los criterios para que los trabajadores puedan acceder al beneficio de alimentación que brindan los comedores.



*SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA*  
*Gerencia General*

Que, en este sentido, es pertinente regular lo dispuesto por el artículo 6° literal d) del Reglamento, a fin de que se establezca de manera transparente el estado socio económico de los trabajadores que recurren a los comedores de la SBLM, a efectos de acreditar su estado de necesidad y, de dicho modo, no vulnerar la finalidad del Reglamento

De otro lado, se debe regular los alcances del Reglamento del Comedor Santa Rosa, para que su ámbito de aplicación se extienda al comedor Santa Teresita.

Con el visto de la Dirección General de Servicios Sociales, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Desarrollo Institucional y Oficina de Planes y Programas;

De conformidad con lo establecido en el literal b) Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF- de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, y estando a las facultades conferidas por Acuerdo de Directorio N° 011-2011 de fecha 07 de julio de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el literal d) del artículo 6° del Reglamento Interno del Comedor Santa Rosa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM del 05.03.2003, cuyo texto es el siguiente:

**d) TRABAJADORES DE LA SBLM**

- Se brindara apoyo alimentario a los trabajadores de la SBLM, previa evaluación socio-económica del área de bienestar de personal de la Oficina de Personal de la SBLM.
- La Dirección General de Servicio Social, es el órgano responsable de autorizar la solicitud que por escrito le remita el trabajador, teniendo en cuenta el informe de la oficina de bienestar de personal.
- Los trabajadores beneficiarios, asumirán el compromiso de efectuar el aporte económico, por el consumo de cada menú, conforme al valor establecido por el comedor.
- El número máximo de trabajadores que podrán ser atendidos en el comedor Santa Rosa, no podrá exceder de 10 trabajadores al día.
- El número máximo de trabajadores que podrán ser atendidos en el comedor Santa Teresita, no podrá exceder de 40 trabajadores al día.



*SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA*  
*Gerencia General*

**Artículo Segundo.-** Incorpórese una tercera disposición final al Reglamento Interno del Comedor Santa Rosa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 054-2003-GG/SBLM del 05.03.2003, cuyo texto es como sigue:

**DISPOSICIONES FINALES:**

**TERCERA:** En tanto no se establezca un Reglamento General de Comedores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el presente Reglamento es aplicable también al Comedor Santa Teresita

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

.....  
Ing. Katia Inés Miseses Fernández  
Gerente General

